20190628 0404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 628 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **149837-2018**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resoluciones Administrativas N° 590-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 591-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 287/2009-ANA-ALAMBP, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ V, se asignó al Bloque de Riego Simbila – Viduque – Casa Blanca, código PMBP-05-B020, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de 35,62 Hm^3 para un área bajo riego de 1 963,29 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 590-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0397-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 09/09/2005, otorgada a favor de SUYON SANDOVAL JOSÉ JULIO respecto a la unidad operativa Cod 00209, HIPOTECA I.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: JOSÉ JULIO YOVERA LOPEZ, MARIA MERCEDES AYALA VILLEGAS, para el predio denominado "HIPOTECA I", con código catastral 00209, con un área bajo riego de 0.19810 ha., y un volumen de agua de 3387.23000 m^3/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 591-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0097-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 10/09/2005, otorgada a favor de SUYON SANDOVAL JOSÉ JULIO respecto a la unidad operativa Cod 00264, HIPOTECA I.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: JOSÉ JULIO YOVERA LOPEZ, MARÍA MERCEDES AYALA VILLEGAS, para el predio denominado "HIPOTECA I", con código catastral 00264, con un área bajo riego de 0.13880 ha., y un volumen de agua de 2373.29000 m^3/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 628 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Notificación N° 591-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 287/2009-ANA-ALAMBP, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 590-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 591-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, se ha dado en las mismas condiciones que las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, corresponde modificar los derechos antes mencionados con los datos de centroide de los predios, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 270 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 590-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 591-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos;

- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 270 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

RESOLUCION DIRECTORAL No. 628 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 1º.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 590-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 591-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- *Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por:* ***Yovera López José Julio y Ayala Villegas María Mercedes,*** *para los predios con código catastral 00209 y 00264, proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: presa Poechos, CD Daniel Escobar y el río Piura, presa Los Ejidos CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Toma 11, L03 El Limón; predios ubicados en el bloque de riego Simbila – Viduque - Casablanca, con código PMBP-05-B020, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Yovera López José Julio Ayala Villegas Maria Mercedes	02812526 02859881	Hipoteca I	00209	537 768	9 417 468	1,9810	35 941
		Hipoteca I	00264	537 922	9 417 647	0,1388	2 518

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
00209	2 401	2 129	2 401	2 179	1 766	5 318	4 107	5 257	4 803	3 088	1 584	908	35 941
00264	168	149	168	153	124	373	288	368	337	215	111	64	2 518

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 590-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 591-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Yovera López José Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR